

# Ministerio de la Presidencia DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE) "Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCION NUM.: FODEARTE-01-2016

### SOBRE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANIA NACIONAL (FODEARTE)

Miguel F. Pimentel Schouwé, en mi condición de Director Ejecutivo, máxima autoridad competente de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE),

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.: 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, que crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), como una dependencia del Ministerio de la Presidencia, teniendo por objeto principal coordinar la actividad nacional para el desarrollo y fomento de la industria artesanal en la República Dominicana, actividad de la cual será el organismo rector, protector y regulador, debiendo entre sus objetivos promover la educación y capacitación, construcción de escuelas y plazas artesanales, promocionar nacional e internacionalmente la artesanía nacional, realización de ferias artesanales, apoyará y brindará asistencia a las cooperativas del sector artesanal, reglamentará y regulará la explotación, exportación y uso del larimar y el ámbar en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: que la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE) regulará, desarrollará y fomentará, sin limitaciones todo lo relativo a la artesanía nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. Sobre Compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 499-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

Resolución Comité de Compras y Contrataciones FODEARTE Página 1 de 4



### Ministerio de la Presidencia

#### DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE)

"Año del Fomento de la Vivienda"

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm.36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: "Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), requiere de la adquisición de equipos, aplicaciones tecnológicas, bienes, servicios y contrataciones de servicios para el desarrollo de actividades artesanales para alcanzar las metas propuestas.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE) podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto Núm.: 3-02, de fecha 2 de enero de 2002, que crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).

Resolución Comité de Compras y Contrataciones FODEARTE Página 2 de 4



## Ministerio de la Presidencia

#### DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE)

"Año del Fomento de la Vivienda"

VISTO: El Decreto Núm.170-13, de fecha 21 de junio de 2013, que Designa al señor Miguel Frederich Pimentel Schouwé en la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).

VISTA: La Resolución Núm.20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm.340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

PRIMERO: El Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE), queda conformado de la siguiente manera: Encargado Administrativo, Presidente, Encargado Financiero, Miembro, Encargada Jurídica, Asesor Legal, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Especificas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

#### TERCERO: Se ordena:

- Al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones.
- 2. Al Departamento Administrativo y al Departamento Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación por escrito, que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o producto (s), certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del Encargado de Compras que está contemplado en PACC, para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.



## Ministerio de la Presidencia

#### DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA NACIONAL (FODEARTE)

"Año del Fomento de la Vivienda"

- 3. Al Encargado de Compras a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día 5 de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado (podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente).
- 4. Al Presidente del comité gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas., documentaciones de procesos de compras y todo lo relativo al Comité, con Acceso a todos los miembros del mismo.
- 5. A la Encargada Jurídica, en su condición de Asesora Legal del comité, elaborar las actas de inicio, apertura ofertas técnicas, económicas, y adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité, según indica el párrafo Primero,
- b) Su tramitación al departamento de Comunicaciones para su publicación en el Boletín Digital de FODEARTE y la página web institucional, así como a la Cámara de cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento,
- c) La guarda y custodia del original de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

Director Ejecutivo

Resolución Comité de Compras y Contrataciones FODEARTE Página 4 de 4





### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES\* Lista de Miembros**

LIC. RAFAEL ARISTY FLORES	Presidente
Encargado Administrativo	
LIC. PEDRO A. GALARZA	Miembro
Encargado Financiero	
LIC.LUIS M. D'OLEO	Asesor Legal
Encargado Jurídico	
LIC. ROMA VARGAS	Miembro
Encargado de Planificación y Desarrollo	
LIC. MARGARITA TORRES	Miembro
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información	
	OF ARTESANÍA NACSARA
* Creado mediante Resolución No.01-2016 que conforma el comité de fecha 30 de mayo del 2016	

Miguel Frederich Pimentel Schouwe Director Ejecutivo